

LA PLATA, 11 de agosto de 2010

VISTO la necesidad de proceder a la Apertura de la Temporada 2010 - 2011 del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones”, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Programa viene desarrollándose desde el año 2002, en el marco de lo establecido por Disposición N° 208/02 de la ex-Dirección Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera;

Que la Intendencia de Patagones acompaña y alienta de modo manifiesto la continuidad del Programa de referencia, en vista que el mismo representa la posibilidad de desarrollo de una actividad productiva en el Distrito, así como de contar con una fuente de ocupación laboral para los pobladores locales;

Que desde el año 2007, el Programa de referencia se encuentra incluido en el “Plan Integral de Aprovechamiento Sustentable de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el Sudeste Bonaerense”, creado por Resolución N° 44/07 de la ex-Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta;

Que el objetivo central de dicho Plan Integral es el ordenamiento de las actividades de Ostricultura en el partido de Patagones, incluyendo aspectos productivos, sanitarios, de comercialización y de manejo sustentable de las poblaciones naturales involucradas;

Que el citado Plan Integral establece que la Autoridad Provincial habrá de expedir anualmente Permisos para extracción de adultos y semillas de Ostra del Pacífico y delimitará las zonas destinadas al desarrollo de actividades de cultivo de la especie, a través de la implementación del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico en el Partido de Patagones”;

Que el artículo 2° de la Disposición N° 208/02 estipula que la Autoridad Provincial aprobará el listado de Solicitantes que serán beneficiarios del Programa, expidiendo los correspondientes Permisos Provinciales, en los que se establecerán las condiciones, modalidades y restricciones para su ejercicio;

Que la Intendencia de Patagones ha remitido el listado de productores que avala para su inclusión como beneficiarios del Programa en la presente Temporada, así como la

distribución de dichos productores en las Parcelas de Cultivo delimitadas en el marco del Programa;

Que los Permisos que se otorguen, sean para recolección de semillas y adultos de Ostra, como para uso de Parcelas de Cultivo, asumirán a todo efecto el carácter de intransferibles;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°: Aprobar el siguiente listado de beneficiarios correspondientes a la Temporada 2010-2011 del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones”:

Acosta, Adolfo Ernesto	DNI 7.650.567
Acosta, José Luis	DNI 5.519.165
Acosta, María Elena	DNI 22.770.667
Acosta, Oscar Abelardo	DNI 13.342.146
Acosta, Ramiro Damián	DNI 29.678.857
Acosta, Rosa Elizabeth	DNI 21.536.542
Acosta, Rubén Osvaldo	DNI 8.312.872
Alzugaray, Walter Iván	DNI 25.525.597
Amadori, Alejandro A.	DNI 12.062.944
Angos, Gonzalo Javier	DNI 22.537.185
Angos, Juan Héctor	DNI 5.518.431
Angos, Juan Manuel	DNI 22.053.552
Angos, Ricardo Martín	DNI 26.304.317
Beltrame, Marcelo Javier	DNI 18.483.880
Bengoechea, Leonardo	DNI 32.189.130
Campetti, Víctor Horacio	DNI 8.188.223
Carranza, Gustavo	DNI 24.197.405
Cerletti, Cesar	DNI 29.678.877
Cerletti, Guillermo	DNI 23.303.937
Cerletti, Pablo	DNI 23.833.757

Chaer, José	DNI 5.491.432
Colombil, Daniel	DNI 21.536.568
Colombil, Manuel	DNI 7.397.771
Dos Santos, Eder Paulo	DNI 18.814.397
Favia, Ariel	DNI 23.606.669
Fedele, Horacio	DNI 13.802.011
Filiaster, Claudio	DNI 16.407.476
Giarraffa, Juan	DNI 92.702.437
Grandoso, Jorge	LE 8.397.625
Heredia, Tomás	DNI 5.510.673
Hernández, Javier Alberto	DNI 28.060.509
Iglesias, Rodrigo Rafael	DNI 28.823.898
Inostroza, Yolanda Susana	DNI 10.228.500
Kluppelberg, Hector Julio	DNI 18.065.921
Kluppelberg, Ricardo R.	DNI 12.165.723
Lai, Carlos Ernesto	DNI 8.215.334
Lai, Javier Andrés	DNI 23.270.364
Leuthard, Juan Cruz	DNI 27.292.166
López, Horacio	DNI 12.444.456
Lorenzo, Nerio E.	DNI 16.873.990
Magt, Diego H.	DNI 32.539.091
Magt, Oscar Ernesto	DNI 11.169.096
Mangiagli, José	DNI 93.873.990
Mascia, Diego	DNI 25.999.402
Montero, Guillermo M.	DNI 23.948.396
Muñoz de Toro, Carlos A.	DNI 11.341.354
Muñoz, Silvano	DNI 18.393.227
Muñoz, Susana	DNI 10.090.318
Oberst, Celia Mabel	DNI 26.264.614
Oberst, Ivana Estela	DNI 27.090.247
Pereda, Marcelo	DNI 24.712.562
Pereda, Ricardo Atilio	DNI 22.770.664
Polacco, Jorge Luis	DNI 10.561.151
Polacco, Juan Manuel	DNI 28.273.788
Pozzobon, Carlos	DNI 17.524.076

Procoppo, Gustavo	DNI 27.292.008
Redondo, Oscar	DNI 4.183.645
Ríos, Lidia	DNI 4.159.866
Rivero, María Viviana	DNI 24.927.136
Roche, Gustavo	DNI 20.048.711
Roche, Néstor Edgardo	DNI 16.862.507
Rodríguez, Gustavo	DNI 27.292.008
Ruppel, Clemente	DNI 5.484.936
Sánchez, Guillermo Ariel	DNI 30.005.208
Sarquis, Juan Pedro	DNI 11.185.707
Sarquis, Julio César	DNI 8.521.078
Siguero, Juan Domingo	DNI 8.430.053
Sotelo, Mario Oscar	DNI 13.409.374
Spettel, María	DNI 21.450.911
Touriñan, Gabriel	DNI 20.698.040
Touriñan, Sergio	DNI 23.304.815
Trousdell, Bruno	DNI 7.398.578
Trousdell, David	DNI 23.527.461
Urizar, Juan Ignacio	DNI 22.053.236
Vidal, Luis	DNI 10.028.123
Vitale, Jose	DNI 13.012.555
Voght, Darío Oscar	DNI 16.847.682

ARTICULO 2°: Asignar a los beneficiarios que constan en el listado aprobado por el artículo 1° del presente acto las siguientes Parcelas de Cultivo para el desarrollo de las actividades previstas por el “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico”, y de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 3° de la Disposición N° 208/02:

ID	UBICACIÓN	BENEFICIARIO/S	DOCUMENTO
C34	40° 22' 52,93396"S - 62° 26' 42,94647"W	Heredia, Tomás	DNI 5.510.673
J5	40° 31' 45,31769"S – 62° 18' 16,10596"W	Sarquis, Julio César	DNI 8.527.078
J6	40° 31' 36,59492"S – 62° 18' 34,21684"W	Sarquis, Juan Pedro	DNI 11.185.707
		Sánchez, Guillermo A.	DNI 30.005.208
J7	40° 31' 35,35063"S – 62° 18' 46,85757"W	Fedele, Horacio	DNI 13.802.011
		Rodríguez, Gustavo	DNI 25.299.287
J8	40° 31' 45,24719"S – 62° 19' 20,81024"W	Mascia, Diego	DNI 25.999.402

J9	40° 31' 54,28528"S – 62° 19' 16,88782"W	Ríos, Lidia Ruppel, Clemente	DNI DNI	4.159.866 5.484.936
J10	40° 32' 03,69444"S – 62° 19' 14,59223"W	Angos, Juan Héctor Angos, Juan Manuel Angos, Gonzalo Javier Angos, Ricardo Martín Inostrossa, Yolanda S. Lorenzo, Nerio Enrique	DNI DNI DNI DNI DNI DNI	5.518.431 22.053.552 22.537.185 26.304.317 10.228.500 16.873.990
J11	40° 32' 09,51839"S – 62° 19' 11,05500"W	Trousdell, Bruno Trousdell, David	DNI DNI	7.398.578 23.527.461
J12	40° 32' 13,93824"S – 62° 19' 04,84657"W	Siguero, Juan Domingo Colombil, Manuel Redondo, Oscar	DNI DNI DNI	8.430.053 7.397.771 4.183.645
J13	40° 32' 17,28105"S – 62° 18' 57,56159"W	Bengoechea, Leonardo Favia, Ariel Pozzobon, Carlos Filiaster, Claudio Muñoz del Toro, Carlos A. Procoppo, Gustavo	DNI DNI DNI DNI DNI DNI	32.189.130 23.606.669 17.524.076 16.407.476 11.341.354 27.292.008
J14	40° 32' 19,64076"S – 62° 18' 49,68892"W	Giarraffa, Juan Muñoz, Susana Vidal, Luis Campetti, Victor H..	DNI DNI DNI DNI	92.702.437 10.090.318 10.028.123 8.188.223
J15	40° 32' 20,72490"S – 62° 18' 41,31178"W	Alzugaray, Walter Ivan Montero, Guillermo M. Spettel, M. del Carmen	DNI DNI DNI	25.525.597 23.948.396 21.450.911
J16	40° 32' 22,27507"S – 62° 18' 33,03889"W	Roche, Gustavo Lai, Carlos Ernesto Lai, Javier Andrés Carranza, Gustavo	DNI DNI DNI DNI	20.048.711 8.215.334 23.270.364 24.197.405
J17	40° 32' 23,53410"S – 62° 18' 24,70508"W	Cerletti, Pablo Hernández, Javier A. Mangiagli, José	DNI DNI DNI	23.833.757 28.060.509 93.873.990

J18	40° 32' 24,39329"S – 62° 18' 16,28256"W	Beltrame, Marcelo Javier	DNI	18.483.880
		Chaer, José	DNI	5.491.432
		Colombil, Daniel	DNI	21.536.568
		Touriñan, Gabriel	DNI	20.698.040
		Touriñan, Sergio	DNI	23.304.815
J19	40° 32' 24,62042"S – 62° 18' 07,78624"W	Cerletti, Cesar	DNI	29.678.877
		Cerletti, Guillermo	DNI	23.303.937
		López, Horacio	DNI	12.444.456
P22	40° 25' 44,25201"S – 62° 25' 00,00000"W	Acosta, Adolfo Ernesto	DNI	7.650.567
		Acosta, Rubén Osvaldo	DNI	8.312.872
		Acosta, Oscar Abelardo	DNI	13.342.146
		Acosta, Ramiro Damián	DNI	29.678.857
		Voght, Darío Oscar	DNI	16.847.682
P23	40° 25' 50,73838"S – 62° 25' 00,00000"W	Acosta, José Luis	DNI	5.519.165
		Amadori, Alejandro Abel	DNI	12.062.944
		Muñoz, Silvano	DNI	18.393.227
P24	40° 26' 00,45697"S – 62° 25' 00,00000"W	Dos Santos, Eder Paulo	DNI	18.814.397
		Pereda, Marcelo	DNI	24.712.562
		Pereda, Ricardo Atilio	DNI	22.770.664
P25	40° 26' 06,94333"S – 62° 25' 00,00000"W	Kluppelberg, Héctor J.	DNI	18.065.921
		Oberst, Ivana Estela	DNI	27.090.247
		Oberst, Celia Mabel	DNI	26.264.614
P26	40° 26' 16,67287"S – 62° 25' 00,00000"W	Kluppelberg, Ricardo R.	DNI	12.165.723
		Leuthard, Juan Cruz	DNI	27.292.166
		Sotelo, Mario Oscar	DNI	13.409.374
P30	40° 25' 24,31320"S – 62° 25' 32,95045"W	Acosta, Rosa Elizabeth	DNI	21.536.542
		Rivero, Viviana María	DNI	24.927.136
		Acosta, María Elena	DNI	22.770.667
P31	40° 25' 19,62891"S – 62° 25' 39,01978"W	Iglesias, Rodrigo Rafael	DNI	28.823.898
		Magt, Oscar Ernesto	DNI	11.169.096
		Magt, Diego Hernán	DNI	32.539.091
		Polacco, Jorge Luis	DNI	10.561.151
		Polacco, Juan Manuel	DNI	28.273.788
		Roche, Néstor Edgardo	DNI	16.862.507
		Urizar, Juan Ignacio	DNI	22.053.236
		Vitale, José	DNI	13.012.555
R20	40° 31' 27,18969"S – 62° 19' 22,25468"W	Grandoso, Jorge	LE	8.397.625

ARTICULO 3°: El derecho de uso de las Parcelas de Cultivo por parte de los Beneficiarios se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo este periodo ser renovado o extendido a través de las vías y modalidades que considere oportuno establecer esta Autoridad.

ARTICULO 4°: En el caso que más de un Permisionario ocupe una Parcela de Cultivo, cada uno de ellos será a todo efecto considerado en carácter de beneficiario particular del Programa, estando alcanzado de modo individual en todas y cada una de las obligaciones y derechos emergentes del desarrollo del mismo.

ARTICULO 5°: Los beneficiarios de derecho de uso de las Parcelas de Cultivo establecidas en el artículo 2º deberán demostrar fehacientemente su utilización para los fines que las mismas han sido establecidas, mediante la acreditación de una producción mínima de Ostras de cultivo y/o extracción de 500 Kilogramos por mes y demás condiciones que establecerá esta Autoridad Provincial.

ARTICULO 6°: Todo beneficiario de derecho de uso de Parcela de Cultivo que no acredite su utilización para las tareas productivas a las que han sido destinadas, perderá dicho derecho y será dado de baja como beneficiario de la Parcela y del Permiso de Recolección de Semillas de Ostra.

ARTICULO 7°: Será obligación de los beneficiarios demarcar sus respectivas Parcelas de Cultivo por medios visibles aún en marea alta, utilizando para ello postes pintados en su extremo, banderines y boyas de cabo largo, todos con denominación impresa de identificación de Parcela.

ARTICULO 8°: Otorgar Permiso de recolección de Semillas y Adultos de Ostra del Pacífico a los beneficiarios que constan en el listado aprobado por el artículo 1º del presente acto.

ARTICULO 9°: La talla de semilla de Ostra del Pacífico a recolectar deberá ser menor a 5 (cinco) centímetros.

ARTICULO 10: La talla de ejemplares adultos de Ostra del Pacífico a recolectar deberá ser mayor o igual a cinco (5) centímetros.

ARTICULO 11: Prohibir la recolección de semillas y adultos de Ostra del Pacífico en todas las marismas de Bahía Anegada, entendiéndose como tales las costas bajas inundables en pleamar que se encuentran cubiertas por Espartillo (*Spartina alterniflora*), especie denominada localmente como “Junco” o “Hunco”.

ARTICULO 12: La recolección de semillas de Ostra del Pacífico por parte de los Beneficiarios del Programa podrá llevarse a cabo en cualquier ambiente de Bahía Anegada, con excepción expresa de aquellas zonas definidas en el artículo 11 del presente acto, o las que pudiese en el futuro establecer esta Autoridad.

ARTICULO 13: Los Permisos de recolección de semillas de Ostra del Pacífico se expiden al sólo efecto de su utilización para las actividades de engorde a realizar en las Parcelas de Cultivo respectivas, prohibiéndose todo otro destino distinto que el indicado, incluida su comercialización directa.

ARTICULO 14: Los Permisionarios deberán precintar las estructuras sobreelevadas destinadas al engorde de las semillas de Ostra del Pacífico, las cuales deberán exhibir los correspondiente números de cama, parcela y permisionario.

ARTICULO 15: Los Permisos de recolección otorgados tendrán validez desde la fecha de expedición del presente acto y hasta el 31 de Diciembre del año 2011, asumiendo a todo efecto carácter de intransferibles.

ARTICULO 16: La Autoridad de Aplicación podrá fijar una cantidad mínima de recolección de Semillas y/o Adultos de Ostra del Pacífico, de acuerdo con la necesidad de adecuación de la marcha del Programa a los objetivos de producción perseguidos por el mismo, o del manejo poblacional del recurso involucrado.

ARTICULO 17: La Autoridad de Aplicación podrá establecer zonas de restricción de actividades de recolección de semillas y/o adultos de Ostra del Pacífico cuando razones valederas así lo aconsejasen.

ARTICULO 18: La Autoridad Provincial realizará relevamientos de información sobre distintos aspectos de la actividad mediante la implementación de Censos, Encuestas u otros medios que permitan conocer la marcha del Programa y reajustar, en caso necesario, las modalidades de desarrollo del mismo, estando los productores obligados a prestar toda la colaboración en la oportunidad en que la misma se les requiera.

ARTICULO 19: Requerir la intervención de la Intendencia de Patagones y del Destacamento Prefectura Naval Argentina con asiento en Bahía San Blas a los fines de prestar auxilio a esta Autoridad con el objeto de velar del modo más adecuado y efectivo por el estricto cumplimiento de los términos del presente acto.

ARTÍCULO 20: Toda solicitud de uso de tierras y/o edificaciones por parte de aquellos beneficiarios del Programa cuyas actividades impliquen proyectos que requieran disponer de aquéllos, deberán ser canalizadas y gestionadas ante el Municipio de Patagones, por resultar dicha temática de su exclusiva intervención.

ARTÍCULO 21: Todos los aspectos sanitarios de la actividad se registrarán por y deberán ajustarse estrictamente a las pautas y modalidades establecidas en el Manual de Procedimientos para el Control Sanitario de Moluscos Bivalvos, aprobado por Resolución Ministerial N° 179/06 y establecida su obligatoriedad de uso por Disposición N° 51/07 de la Ex Dirección Provincial de Pesca.

ARTÍCULO 22: El solo hecho de ser beneficiario de la temporada 2010-2011 del Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de

Patagones, implicará la obligatoriedad de conocer todos y cada uno de los aspectos normados por el Manual de Procedimientos para el Control Sanitario de Moluscos Bivalvos (Resolución Ministerial N° 179/06), encontrándose el mismo a disposición de los productores en la página oficial del Ministerio de Asuntos Agrarios www.maa.gba.gov.ar/pesca.

ARTICULO 23: El incumplimiento de los términos del presente acto por parte de un beneficiario del presente Programa será causal de baja automática e inapelable del mismo.

ARTICULO 24: Registrar, comunicar. Cumplido, Archivar.

DISPOSICIÓN N° 78

NESTOR HUGO GUGLIELMOTTI
Director de Desarrollo Marítimo y Fluvial
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

Firma delegada por Disposición N° 76/10 de la Dirección Provincial de Pesca